Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico - DEO 11017232

Tribuna COM - JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 160

Expedient COM 18/2020 - MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s/EJECUTIVO

Destino 65000000196 - BANCO CIUDAD - FONDOS JUDICIALES - SUC. JUDICIAL

Motivo Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones……FDO: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ.

COM 18/2020 MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s /EJECUTIVO

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2023.

1. Previo a proveer a proveer lo que por derecho corresponda, manifieste la actora si diligencio el oficio dirigido al Nuevo Banco de Santa Fe S.A

2. Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA trábese el embargo requerido, hasta cubrir la suma de **U$S 5.305,08** en concepto de capital, con más la suma de **U$S 3.970**, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, sobre la cuenta bancaria denunciada en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U del demandado -sobre los fondos presentes y futuros-, a cuyo fin líbrese oficio -de corresponder conforme Ley 22.172.

3. Hágase constar en la diligencia que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta cuya apertura será requerida ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, debiendo constar su número y la CBU en la pieza a librarse, ello dentro de los diez días de que los fondos se encuentren disponibles de afectarse a la medida, bajo apercibimiento de aplicársele una multa por cada día de retardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone.

Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones.

4. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría.

La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar .Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio.

5. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo a "tasa preferencial" por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante.

6. Téngase presente las autorizaciones conferidas. **FDO. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ**

SOLICITA OFICIO – AMPLIA MEDIDAS CAUTELARES – SOLICITA AUTORIZACIONES

Señor Juez:

Pedro Jurado, Abogado, Inscripto al Tº 18 Fº 332 CPACF, CUIT 20-11266180-9, apoderado de la actora, domicilio constituido en autos "***MONSANTO ARGENTINA S.R.L. C/ MAR-JUAN S.R.L. S/EJECUTIVO", Expte. 000018/2020***, a V.S respetuosamente me presento y digo:

I.- Atento al estado de las presentes actuaciones, **solcito a V.S. se libre nuevo oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A**. a los mismos fines y efectos que el anterior.

II.- Asimismo, según tomó conocimiento esta parte, la demandad posee cuentas bancarias en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U. Atento, **solicito a V.S. se libre oficio a dicha entidad a los mismo fines y efectos** que el oficio de embargo librado al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

III.- Por medio de la presente **solicito a V.S. se amplíen las autorizaciones** conferidas en autos para retirar copias, mandamientos, cedulas, oficios, como así también para su diligenciamiento, tomar visa de las actuaciones y realizar actos impulsorios al Dr. Martín Mariano Erriquenz.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA. -